

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 321

TEGUCIGALPA 15 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3.206

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas—
Se autoriza la erogación de \$ 533 00—Se autoriza la erogación de \$ 4.56—Se autoriza la erogación de \$ 300 00—Se admite una renuncia
AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A Su Excelencia el señor Presidente de la
República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

En mi constante deseo de estrechar y fomentar las buenas relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y Honduras, he juzgado conveniente acreditar en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Vuestra Excelencia al señor don Manuel Aragón. Las distinguidas cualidades que adornan al señor Aragón, me hacen esperar que logrará alcanzar, en el desempeño de su importante misión, la benevolencia de Vuestra Excelencia, y en esta confianza, le ruego dé entera fe y crédito á cuanto en nombre de mi Gobierno eleve á su conocimiento, y muy particularmente, cuando exprese á Vuestra Excelencia los sinceros votos que hago por su ventura y por la felicidad de la República de Honduras.

De Vuestra Excelencia,

Grande y Buen Amigo.

(F.) CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

El Secretario de Estado, encargado
del de Relaciones Exteriores,

(F.) Alfredo Volio.

Escrita en San José, á 26 de diciembre
de 1908.

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS,

A Su Excelencia el señor Licenciado don Cleto
González Víquez, Presidente de la República
de Costa Rica

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta
Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha
26 de diciembre del año próximo anterior,
por la cual me manifiesta Vuestra
Excelencia que en su constante deseo de
estrechar y fomentar las buenas relaciones
que felizmente existen entre Honduras
y Costa Rica, ha juzgado conveniente
acreditar ante mi Gobierno al Excelentísimo
señor don Manuel Aragón, con
el carácter de Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario.

En respuesta, me es grato manifestar
á Vuestra Excelencia que he visto con
el mayor agrado que se haya confiado el
desempeño de tan importante misión al
Excelentísimo señor don Manuel Aragón,
quien ha sido reconocido ya en el
alto carácter de que está investido; y me
complazco en asegurar á Vuestra Excelencia
que, tanto por los méritos personales
del Excelentísimo señor Aragón como por
ser el Representante de un país hermano
y amigo, encontrará de mi parte la más
cordial y benévola acogida, y daré entera
fe y crédito á cuanto se sirva expresarme
en nombre del Gobierno de Vuestra Excelencia,
á fin de que obtenga el mejor éxito en
su noble misión, que no dudo será de
positivo provecho para nuestros dos países.

Ruego á Vuestra Excelencia aceptar
los muy fervientes votos que hago por
la creciente prosperidad y gloria de la
Nación Costarricense y por la ventura
personal de su Ilustre Gobernante, de quien
soy, con sentimientos de la más alta estimación,

Leal y Buen Amigo

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio
Nacional, á 10 de enero de 1909.

Se autoriza la erogación de \$ 533 00

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quinientos
treinta y tres pesos, suma que, según
el detalle de gastos formado al efecto,
se invirtió en la conducción á esta capital
y alojamiento del Excelentísimo señor
Ministro mexicano, Mayor don José
Manuel Gutiérrez Zamora; y
2º—Que el gasto se impute á la partida
13, Departamento de Relaciones Exteriores,
del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 4.56

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatro
pesos cincuenta y seis centavos, pagados
por la Caja Nacional á don Narciso González
por flete, desde San Lorenzo á esta capital,
de una caja de papel y sobres para uso de
la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
2º—Que la erogación se impute á la
partida 13, Departamento de Relaciones
Exteriores, del Presupuesto General.—
Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 300 00

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos
pesos, valor que por la Caja Nacional
fué entregado á los señores Dr. don
E. Constantino Fiallos y Licenciado don
Justo Gómez Osorio, para sus gastos de
traslación de esta ciudad á la de Amapala,
donde se dirigían en comisión espe-

cial del Gobierno, con motivo de la llegada á aquel puerto de los Excelentísimos señores don Enrique C. Creel y William I. Buchanan, en el mes de mayo último; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 10, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1908.

Con vista de la renuncia que el señor don Santos Soto ha interpuesto del cargo de miembro de la «Comisión Auxiliar de la Primera Conferencia Centroamericana;» y considerando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA.

Admitir al expresado señor Soto la renuncia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

Registro de la Propiedad

El señor don Mariano Garrigó ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez y ocho de mayo del corriente año por el Juez de Paz de Valladolid, en virtud de la cual la señora Nicolasa López, vecina de aquel pueblo, vende á don Justiniano Carbajal, por la suma de ciento sesenta pesos, un lote de terreno de siete manzanas de superficie, propio para la agricultura, sito en el punto denominado "El Cajón," de aquella comprensión municipal, cultivado de caña de azúcar y otras plantas industriales y comprendido en los límites siguientes: al Norte, propiedades de don Espectación Navarro; al Sur, terreno del comprador Justiniano Carbajal; al Oriente, terreno ejidal de Valladolid; y al Occidente, otra propiedad del mismo Carbajal. Manifiesta la vendedora que esta propiedad la obtuvo como heredera de su padre don J. Cruz López; pero no se encuentran en este Registro antecedentes inscritos que acrediten la tradición. Y siendo primera inscripción la que solicita, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias, 7 de diciembre de 1908

F. MEJÍA MORALES

Registro de la Propiedad

El señor don Jorge López Pérez ha presentado hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el ocho del corriente por el Juez de Paz de La Virtud, por la que la señora Margarita Pineda de Alvarenga vende, por noventa pesos, al señor Bonifacio Urbina, un lote de terreno de cinco manzanas de superficie, ubicado en los suburbios de la mencionada villa, debidamente

acotado, sin cultivo, y limitado: al Norte, con otra propiedad del comprador Urbina y un cercado de Luciano López; al Sur, terreno ejidal libre, al Oriente, camino real que conduce de La Virtud para Nombre de Jesús, y al Occidente, con terreno cercado de Guillermo Hércules; propiedad que dice la vendedora adquirió como heredera de su difunto esposo Manuel Alvarenga. Mas no habiéndose encontrado en este Registro antecedente alguno en relación con los derechos de la señora Pineda, y siendo, en consecuencia, primera inscripción la que se solicita, se pone todo lo expuesto en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias: 23 de diciembre de 1908

F. MEJÍA MORALES.

Registro de la Propiedad

El señor don Miguel P. Batres ha presentado hoy, para su inscripción en este Registro de la Propiedad, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintinueve del corriente por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, en virtud de la cual los señores Rafael, Anastasia é Isidora Hernández venden á los señores Luis y Máximo Zelaya tres acciones en el terreno denominado "Concepción de Puca," compuesto de seis caballerías, situado en este Municipio, titulado primitivamente á favor de Norberto y Marcelino Hernández, Crisanto Calderón y Luciano Moreno, y poseen los vendedores en proindivisión con otros condueños, herederos actuales de aquéllos, siendo sus límites: al Oriente y Norte, con la montaña "El Caral," ejidos de Gracias, al Occidente, con el terreno "Las Varas," de Luis Reyes y otros; y al Sur, con el sitio "Catongual," de Juan Calderón y otros. Mas como en los registros de esta oficina no se encuentran antecedentes que acrediten la tradición del dominio de que hablan los vendedores, y es, en consecuencia, primera inscripción la que se solicita, se pone todo lo expuesto en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias: 30 de diciembre de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Sabino Mass ha presentado hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en Comayagüela por el presentante, el treinta y uno de diciembre último, por la cual doña Wenceslao Varela vende, en trescientos pesos, á Simeón Raudales, una posesión como de una manzana, próximamente, acotada con piedra y madera; y una casa contigua, de seis varas de ancho por siete de largo, compuesta de una sala y un cuarto pequeño y su cocina, limitados estos inmuebles Norte, terreno común; Sur, terreno de Coa; Oriente, posesión de Justo Rodríguez; y Poniente, posesión de Santiago y Juan Jacinto Valeriano y Andrés Urraco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 11 de enero de 1909.

VALENTÍN CALIX.

Hago constar, que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente:—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales,

concede á los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srto.—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á los trece días de enero de mil novecientos nueve

G. ZELAYA, Srto.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que el Licenciado don Rafael Medina Raudales ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Lepaterique, el siete de mayo de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz don Tomás Martínez, por la cual don Wenceslao López Martínez, vende, en ciento cincuenta y cinco pesos, á los señores Francisco, Camilo, José Alonso y Belisario López Funes, una posesión cultivada de café, plátanos, caña de azúcar y otros árboles, la que tiene una extensión de seis manzanas, situada en el lugar denominado "Cerro de Hule," término municipal de Lepaterique, y limitada, al Norte, con el río del Limón, al Sur, con posesiones de Rafael García y Pablo Cortés; al Oriente, con posesión de Felipe Pérez y "Cerro del Suyate Cargado;" y al Poniente, con posesión de doña Cayetana Martínez de Sánchez. Y no habiendo antecedente escrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber, que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de Goascorán, por la cual el señor Catarino García, en representación de sus hermanos Melitón, Eliseo, Adán y Delfina García, vecinos de Catacamas, vende á don Isidoro Guera, por cuatrocientos pesos, las propiedades siguientes, sitas en jurisdicción de Goascorán una casa, paredes de adobe, montada en hornos, cubierta de tejas, con dos corredores, doce varas de largo por seis y media de ancho ubicada en El Picacho, caserío de Las Pilas, lindante, por todos los rumbos, con tierras de la hacienda de Santa Catarina; y una acción á terreno proindiviso en la misma hacienda, lindante, al Norte, con la hacienda de los Hernández, al Oriente, con tierras de los Cárdenas; al Sur, con la hacienda Santa Lucía y El Coyolar; y al Poniente, con la hacienda Santa Bárbara de los Picachos y San Diego del Peñón. Careciendo los inmuebles descritos de título registrado, lo hago saber al público para los efectos legales.—Nacaome: 10 de noviembre de 1908.

14

GERARDO MALDONADO.

AVISO

Se excita á los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan á obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar que el día de hoy ha sido concedida á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908
15-4

G. ZELAYA, Srío

Silverio Gómez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará en esta oficina, en el mejor postor, el terreno nacional que llevará por nombre "La Esperanza," situado en la aldea de "Tarros," de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos: al Norte, serranía denominada "Calentura," de propiedad nacional; al Este y Sur, río Agnán, con terrenos nacionales de por medio y al Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos "Tarros" y "Estero Colorado," es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos, valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores.—Trujillo: 15 de diciembre de 1908
30-29

SILVERIO GÓMEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos; al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V. Santos; y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V. Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua: 4 de diciembre de 1908
30-2

LEONCIO S. VALLE.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber que este Juzgado, por auto de siete de los corrientes, designó la audiencia del veinte de este mes, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña

Ralmunda Milla v de Moncada, por la ejecución que le promovió don Hipólito Cano para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes referidos son: 1º Un terreno situado en el lugar Ilamapa, de esta jurisdicción, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veintidós antiguas, propio para la crianza de ganado, y linda al Norte, tierras de "El Cedrito" y las llamadas de "Tamal y Queso;" al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio; al Este, terreno de "El Carrizal" y de los Díaz, y al Oeste, tierras de Cantoral y de los Ugartes y Sánchez; valorado en dos mil ciento noventa y siete pesos, las cuatro sextas partes.—2º Una casa situada en el terreno descrito, la que está dentro de un corral de agujas; mide veintidós varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado y una cocina, ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendidas en el corral de que se ha hecho mérito y valoradas en cuatrocientos treinta pesos.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero como de dos manzanas de extensión, valorado en noventa pesos. De las propiedades mencionadas sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que por ser esta segunda licitación es hábil la postura que se haga por cualquier valor.—Tegucigalpa: 10 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIBOS, SRIO.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad; y que se ha señalado, para la venta de estos semovientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 8 de enero de 1909.

G. ZELAYA, Srío

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 31 de diciembre de 1908.

15-6

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber: que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintiseis del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes: una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablónar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de teja, unas paredes de piedra y lodo y otra de estacón, de seis varas cuadradas; una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir; como doscientos matones de caña de azúcar, pequeños; seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños; dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños, dos palos de granada, cosecheros; tres

palos de limones; un durasno; tres palos de matasano y un coyol de regular tamaño, circulada la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto con madera; siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín; lindantes dicha casa, posesión y potrero al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores, al Sur, con un camino real, al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín; bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto: una posesión de terreno de labranza en un punto llamado "La Cañada" y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo; y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matasanos, cosecheros, y un coyol, lindante: al Norte, con una posesión de Carlos Rubio, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; al Este y Oeste, con cerco valdío, posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos: otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen "Quebrada Seca," como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarrollados, dos coyoles, un grande y un pequeño, y como cincuenta sepas de plátanos, lindante al Norte, con un camino real; al Sur, cerro valdío; al Este, el mismo camino real y una roza de ocotál; y al Poniente, cerro valdío; posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos. Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos; no pagados desde la fecha de su reclamo, y las costas del juicio, que adenda al señor don Florencio Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa: 12 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIBOS, SRIO.

Hago constar que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v. de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve.

15-4

G. ZELAYA, Srío

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Horcones y Potrero," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Orlacio, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños, al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos, al Oriente, terrenos de Gualacumusca y Panila, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias 2 de diciembre de 1908
30-21 T. NEHRING

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña virgen; al Sur, con "Quebrada de las Tajadas" al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita al Norte, con posesiones de León Machado; al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Pouce al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutosa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montaña nacional inculta, al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro, noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que doña Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son al Norte, con propiedad de Juan Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Bargas, al Este, con propiedad de Juan Machado, y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula noviembre 27 de 1908.
30-21 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc, etc, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Loroto Fernández y Tomás Pérez al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez, y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.
30-23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado; al Oeste, con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambur y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Braulio Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula noviembre 28 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro, diciembre 5 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez, y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca, y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1908
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez; al Este, caserío de "La Cumbre," al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro diciembre 9 de 1907
30-29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que tiene en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado; al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz; al Sur, con terreno nacional baldío y casa de don Andrés Flores; y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro: diciembre 12 de 1908.
30-29 GREGORIO DE LEÓN.